

CONTRATO PARA LA PRODUCCIÓN DE SPOTS PARA RADIO Y TELEVISIÓN DEL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. GERARDO BLANCO GUERRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y, POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL TODO GRAFICO IMPRESIÓN Y PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO JESÚS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.
3. Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo IEC/CG/224/2023, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 1 de diciembre de 2023 en sesión extraordinaria.
4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1 inciso a), ff), ii) y hh), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.

5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal según formato con Folio 183. de fecha 26 de febrero de 2025, en el clasificador por objeto gasto 36301 "Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad, Excepto Internet" – "Medios Radio-Televisión-Redes, Spots, Lonas y Material impreso" para llevar a cabo la **"Producción de Spots para Radio y Televisión del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025"** para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación, a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas INV-IEC/002/2025.
6. Que de acuerdo a las necesidades del **INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**, y con el objetivo de realizar una manera adecuada las labores propias del Instituto se requieren con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza la **Producción de Spots para Radio y Televisión del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025**, que en lo sucesivo se les denominará **"EL SERVICIO"** y sus especificaciones técnicas y características se describen en el ANEXO TÉCNICO 1 de las Bases de la invitación a cuando menos tres personas número **INV-IEC/002/2025**, relativo a la **Producción de Spots para Radio y Televisión del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025**.
7. Que, por tal motivo, en fecha 19 de marzo de 2025, en términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se realizó la Invitación a cuando menos tres personas número **INVIEC/002/2025**, relativa a la **Producción de Spots para Radio y Televisión del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025**.
8. Que con base al dictamen técnico del Lic. Guillermo Herrera Márquez, Director Ejecutivo de Comunicación Social, en representación del área requirente del servicio, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto emitió el fallo de fecha 02 de abril de 2025, en el que se confirmó la aprobación de la proposición presentada por el ahora llamado **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
9. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC1511034U3.
10. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en Blvd. Luis Donald Colosio, No. 6207, Fraccionamiento Rancho La Torrecilla, C.P. 25298, en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": (PERSONA MORAL Y/O FÍSICA)

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida y existente de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en escritura pública número 323 (trescientos veintitrés) de fecha 02 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Jesús De León Tello, Notario Público número 34 de Torreón, Coahuila de Zaragoza, quedando inscrita en el Registro Público de Comercio de Torreón, Coahuila bajo el número 20210031333200T2.
2. Que tiene poder y capacidad para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación y que hasta la fecha no le ha sido restringido ni revocado dicho poder, según lo acredita en la escritura pública número 323 (trescientos veintitrés) de fecha 02 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Jesús De León Tello, Notario Público número 34 de Torreón, Coahuila de Zaragoza, quedando inscrita en el Registro Público de Comercio de Torreón, Coahuila bajo el número 20210031333200T2.
3. Que tiene como objeto social, entre otros, los siguientes:
 - La venta, renta y/o concesión de espacios publicitarios en todo tipo de medios de comunicación, incluyendo entre otros anuncios espectaculares.
 - La prestación de servicios de publicidad, mercadeo, promoción.
4. Que es de su voluntad celebrar el presente contrato con "EL INSTITUTO", en los términos y condiciones que más adelante se precisan.
5. Que el compareciente como su representada no tienen relación personal, familiar o de negocios con algún servidor público con facultad de decisión respecto al presente Contrato, así como tampoco tienen relación directa o indirecta con algún candidato (a).
6. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave [REDACTED]
7. Que participó en la invitación a cuando menos tres personas No. **INV-IEC/002/2025INV-IEC/002/2025** relativa a la **Producción de Spots para Radio y Televisión del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025**, y que ha cumplido con todos los requerimientos estipulados en las Bases de la Invitación a cuando menos tres personas emitidas de conformidad con la misma.
8. Que cuenta con la experiencia, organización, elementos y capacidad técnica y financiera establecida en la Convocatoria de la invitación a cuando menos tres personas para cumplir con las obligaciones que contrae bajo el presente Contrato.

9. Que se encuentra registrado y vigente en el Padrón de Proveedores y Contratistas de la Administración Pública Estatal bajo el folio 4013346-008BS57363.
10. Que al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.
11. Que, en caso de ser aplicable, cuente con la opinión en sentido positivo de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), opinión de cumplimiento en sentido positivo de obligaciones fiscales en materia de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y opinión de cumplimiento en sentido positivo de obligaciones fiscales expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
12. Que otorgó el Manifiesto de No Conflicto de Intereses de conformidad con el artículo 42-A de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
13. Para los efectos del presente instrumento, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado [REDACTED]

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato para la Producción de Spots para Radio y Televisión del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 y que no existe impedimento legal para ello.
2. Que reconocen plenamente la personalidad con la que sus representantes comparecen en este acto.

En virtud de las Declaraciones anteriores, las partes contratantes se reconocen su personalidad y manifiestan su conformidad en acordar las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar, a "EL INSTITUTO" "EL SERVICIO" de Producción de Spots para Radio y Televisión del Proceso Judicial Electoral

Extraordinario 2024-2025, de acuerdo a las cantidades, descripciones y especificaciones técnicas mencionadas en el Anexo Técnico adjunto al presente instrumento jurídico.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” otorgará los servicios involucrados con los más altos estándares de calidad, haciendo uso de infraestructura y equipo propio, pudiendo allegarse de cualquier recurso material o humano que estime necesario o conveniente para la prestación de los Servicios.

SEGUNDA. ENTREGA DEL SERVICIO. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** entregará **“EL SERVICIO”**, con apego al anexo técnico del presente contrato y en conformidad con la propuesta económica presentada, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento en el Instituto Electoral de Coahuila, ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio, No. 6207, Fraccionamiento Rancho La Torrecilla, C.P. 25298, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Los gastos directos e indirectos de la entrega de **“EL SERVICIO”** serán a costa de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” entregará a **“EL INSTITUTO”** un cronograma de entrega, el cual deberá ser enviado al correo guillermo.herrera@iec.org.mx con copia a maria.narro@iec.org.mx, no obstante **“EL INSTITUTO”** podrá solicitar un informe en cualquier otro momento.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. - A título de contraprestación por la Producción de Spots para Radio y Televisión del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 **“EL INSTITUTO”** pagará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** mediante transferencia electrónica, la cantidad \$995,000.00 (Novecientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el pago de esta cantidad se efectuará en una sola exhibición por el 100% cien por ciento de la cantidad contratada una vez que la totalidad de los servicios hayan sido entregados a entera satisfacción del área requirente; el precio se mantendrá fijo y las facturas deberán ser enviadas en tiempo y forma con los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación vigente a los correos siguientes: facturas@iec.org.mx aida.delagarza@iec.org.mx, gabriela.bocanegra@iec.org.mx y maria.narro@iec.org.mx.

CONDICIONES DE PRECIO:

Las partes convienen que el presente Contrato se celebra bajo condiciones de precio fijo, por lo cual durante la vigencia de este Contrato no habrá modificación alguna a este concepto, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a emitir el comprobante fiscal digital (CFDI) con complemento de pago dentro de la fecha límite establecida y enviar al correo electrónico: complementosdepago@iec.org.mx, en cumplimiento con lo dispuesto en la regla 2.7.1.32. de la

resolución miscelánea fiscal, en caso de incumplimiento, reconoce que esto podrá tener consecuencias conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

CUARTA. VIGENCIA. Las partes acuerdan que la vigencia de este contrato será a partir del día 01 de abril de 2025 y concluirá a más tardar 15 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento con la entrega total de **"EL SERVICIO"** a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

QUINTA. GARANTÍAS. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá entregar a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** la fianza que a continuación se cita:

b).- Garantía de cumplimiento, por la debida entrega de la Producción de Spots para Radio y Televisión del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; la que deberá ser proporcionada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** entregará a **"EL INSTITUTO"** una fianza por un valor equivalente al 10% del valor total de la contraprestación pactada en la Cláusula Tercera de este instrumento, que garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas.

La fianza citada con antelación surtirá todos sus efectos, independientemente de cualquier garantía adicional que puede ser obtenida del fabricante o proveedor de la documentación, instalaciones y equipo.

Todas las fianzas referidas deberán ser expedidas por compañía afianzadora mexicana debidamente autorizada y de reconocida solvencia y, solo podrán ser canceladas por indicación expresa y por escrito que haga **"EL INSTITUTO"** a la afianzadora.

SEXTA. OBLIGACIONES ADICIONALES. Adicionalmente a las obligaciones contenidas en este instrumento, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a:

- a)** Mantener bajo su más reservada custodia, la documentación e información proporcionada por **"EL INSTITUTO"**, y regresarla a éste, en el momento de la terminación del presente contrato.
- b)** Aplicar al máximo la calidad de los bienes o servicios acorde con su prestigio profesional, observando lo dispuesto por **"EL INSTITUTO"**.
- c)** No ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reconoce y acepta que toda la información que **"EL INSTITUTO"** le proporcione o a la que por cualquier motivo tenga acceso en virtud del presente contrato (en lo sucesivo referida como la "Información Confidencial" es y será propiedad exclusiva de **"EL INSTITUTO"**, quedando obligado el **"PROVEEDOR"** a darle tratamiento

confidencial y a no divulgarla a ningún tercero sin el consentimiento previo y por escrito de **"EL INSTITUTO"**. Como única y exclusiva excepción a las restricciones descritas, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá la facultad de divulgar la Información Confidencial que reciba a aquellos empleados, consultores, agentes, asesores o representantes (en su conjunto, los "representantes") que sea indispensable que la conozcan para llevar a cabo la entrega de **"EL SERVICIO"**, sujeto a que el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá extenderles una advertencia expresa y por escrito de su naturaleza confidencial, así como de las consecuencias personales y para **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en caso de la divulgación o uso no autorizado de la Información Confidencial.

Es obligación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, incluyendo a sus representantes, mantener toda la Información Confidencial que reciba de **"EL INSTITUTO"** como confidencial de manera perpetua, así como utilizarla exclusivamente en relación al cumplimiento del presente contrato, respondiendo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** solidariamente por los daños y perjuicios que se ocasionen por la divulgación de dicha Información Confidencial por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o por cualquiera de sus representantes.

Se entiende por Información Confidencial toda aquella información escrita, verbal o gráfica con motivo del desempeño de las actividades de **"EL INSTITUTO"**, así como los resultados electorales que se obtengan, de igual forma la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada o la que tengan acceso el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de cualquier índole o naturaleza, desarrollada por o que sea propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

La Información Confidencial incluye, de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, legal, financiera, comercial, información relativa al proceso electoral, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos del negocio y cualquier otra información, junto con procesos de análisis, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro documento que por su naturaleza deba ser considerado como confidencial.

Por tanto, los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** serán únicamente mediante aquella persona cuya intervención sea absolutamente indispensable para la finalidad establecida y que únicamente en el supuesto de tal posibilidad esté autorizada por **"EL INSTITUTO"**

Toda la Información Confidencial, independientemente de la forma en que se presente y todas sus copias, deberá ser devuelta a **"EL INSTITUTO"** por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en un plazo no mayor de 30 treinta días contados a partir de la fecha en que así lo requiera por escrito **"EL INSTITUTO"**.

En el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y/o sus representantes hagan del conocimiento público Información Confidencial podrá incurrir en las sanciones administrativas, civiles y penales establecidas en la normatividad aplicable.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños y perjuicios que se lleguen a causar por divulgación de la información confidencial, ya sea que esta se dé a través de sus empleados, directivos, accionistas, representantes, agentes o comisionistas, personal en general. Lo anterior sin perjuicio de que **"EL INSTITUTO"** pueda ejercer la acción civil, administrativa y/o penal correspondiente y aplicar las sanciones respectivas.

La obligación de confidencialidad estipulada en la presente cláusula se extenderá hasta cinco (05) años posteriores a la conclusión de la vigencia del presente contrato.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a llevar a cabo la entrega de **"EL SERVICIO"** al amparo del presente contrato con equipos y herramientas propios y con personal que labora bajo su exclusiva responsabilidad patronal y laboral, y en su caso, con profesionistas independientes contratados para el efecto específico. Por lo tanto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a emplear solamente a trabajadores inscritos como tales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional Para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será en todo momento considerado el único patrón de su personal o empleados de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asume todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del IMSS, Ley del INFONAVIT, Ley del Servicio del Ahorro para el Retiro y demás leyes que regulen las relaciones entre patrones y sus trabajadores o empleados, liberando de toda obligación o responsabilidad a **"EL INSTITUTO"**. En caso de profesionistas independientes, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable de su contratación, contraprestación, pagos, y toda responsabilidad civil o laboral subsecuente. En consecuencia, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a indemnizar, relevar, liberar de responsabilidad y mantener en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"**, servidores públicos, empleados y/o agentes de cualquier reclamación, demanda, molestia, gasto y costos de juicio así como honorarios de abogados, originado y/o motivado a causa de amenaza, actos, reclamos y/o demandas de dichos trabajadores o profesionistas independientes, aún en el caso de que las autoridades condenaren a **"EL INSTITUTO"** por no haber contestado la demanda respectiva o no haberse excepcionado eficazmente de ella o no haber concurrido a la audiencia respectiva.

"EL INSTITUTO" podrá solicitar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el cambio o sustitución de aquel personal que, a su sola discreción, resulte o pueda resultar nocivo o inadecuado técnicamente para la prestación de los servicios, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, debiendo **"EL**

PRESTADOR DE SERVICIOS" cumplir con dicha solicitud en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas contadas a partir de la hora y fecha en que se hubiere hecho dicha solicitud.

Las partes estipulan que corresponde exclusivamente al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la obligación de cubrir todos los cargos causados a **"EL INSTITUTO"** incluyendo los honorarios y gastos que se conciban por el cumplimiento de obligaciones de carácter laboral, así como la seguridad social que se generen con respecto al personal que designen **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para el cumplimiento del presente contrato; por tal motivo, y en el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** llegase a ser requerida administrativa, judicial o extrajudicialmente por personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para dar cumplimiento a las obligaciones a cargo de éstos, le notificará inmediatamente el hecho a fin de que cumplan con lo convenido.

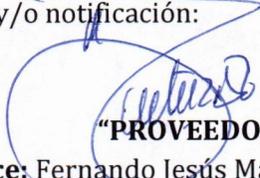
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá responder a **"EL INSTITUTO"**, indemnizarla y relevarla de cualquier responsabilidad en caso de demandas o requerimientos administrativos por parte de Instituto Mexicano del Seguro Social, Sistema de Ahorro para el retiro, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Sistema de Administración Tributaria, por incumplimiento de sus obligaciones patronales ante tales organismos y cualquier otro similar, que pretenda imputar responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** como patrón solidario, sustituto o al centro de trabajo.

NOVENA. REPRESENTANTES Y DOMICILIOS. Para todo lo relativo al presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados, deberá ser notificado a su contraparte, de lo contrario, será válida la notificación que se efectúe en el domicilio designado originalmente.

Las partes acuerdan que cualquier aviso, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente Contrato, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan únicamente los medios y los ENLACES siguientes para cualquier aviso, comunicación y/o notificación:

"EL INSTITUTO"

Enlace: María Guadalupe Narro Barrios
Teléfono: 844-4-38-62-60 Ext 150
Correo Electrónico: maria.narro@iec.org.mx


"PROVEEDOR"

Enlace: Fernando Jesús Martínez Rodríguez
Teléfono: [REDACTED]
Correo Electrónico: [REDACTED]

Asimismo, ambas partes acuerdan que el lugar del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen del presente acto jurídico será el domicilio de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsable por las acciones u omisiones durante la Producción de Spots para Radio y Televisión del Proceso Judicial Electoral Extraordinaria 2024-2025, a **"EL INSTITUTO"**, obligándose a pagar los daños y perjuicios que pudieren causarse a **"EL INSTITUTO"** con motivo de dichas acciones u omisiones.

DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, éste queda obligado a indemnizar a **"EL INSTITUTO"**, por la cantidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del presente Contrato. En este supuesto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a devolver y entregar a **"EL INSTITUTO"** todas y cada una de las cantidades que se le hayan entregado, debiendo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** liquidar dentro de los diez (10) días naturales siguientes al aviso de rescisión del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DE CONTRATO. Son causas de rescisión del presente contrato, además de las establecidas por la ley, las que en forma enunciativa más no limitativa se indican a continuación:

- a. La revelación por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualquier información de carácter confidencial en que incurra éste o sus empleados;
- b. El incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de las obligaciones consignadas en las cláusulas de este instrumento.
- c. Cuando no entregue a **"EL INSTITUTO"** la garantía de cumplimiento en un término de cinco (10) días hábiles posteriores a la firma del Contrato.
- d. Cuando se hayan agotado el monto de las garantías para la aplicación de la pena convencional.
- e. Cuando se compruebe que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya entregado la Producción de Spots para Radio y Televisión del Proceso Judicial Electoral Extraordinaria 2024-2025 en cantidades, descripciones y especificaciones distintas a las establecidas en el Anexo Técnico.
- f. Cuando se compruebe que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya entregado, la Producción de Spots para Radio y Televisión del Proceso Judicial Electoral Extraordinaria 2024-2025, sin las especificaciones requeridas por **"EL INSTITUTO"**.
- g. Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del Contrato respectivo.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, sin ninguna responsabilidad para ella, por así convenir a sus intereses, previo aviso con diez (10) días naturales de anticipación, por lo que, **"EL PRESTADOR DE**

SERVICIOS" queda obligado a devolver la cantidad pagada y no devengada a partir de la terminación anticipada.

Cuando por cualquier causa **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no entregue la Producción de Spots para Radio y Televisión del Proceso Judicial Electoral Extraordinaria 2024-2025 en la forma aquí pactada y en los tiempos establecidos por **"EL INSTITUTO"**, ésta no tendrá la obligación de pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cantidad alguna mientras prevalezcan dichas causas y podrá dar por terminado este Contrato en forma inmediata.

DÉCIMA CUARTA. VERIFICACIÓN DE CALIDAD. **"EL INSTITUTO"** designará al Lic. Guillermo Herrera Márquez por parte del área de Comunicación Social como encargado de la verificación de la Producción de los Spots para Radio y Televisión del Proceso Judicial Electoral Extraordinaria 2024-2025 de acuerdo al Anexo Técnico. Por otro lado, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** brindará las facilidades y los accesos que requiera el encargado designado del **"EL INSTITUTO"** para realizar las verificaciones sobre los Spots para Radio y Televisión del Proceso Judicial Electoral Extraordinaria 2024-2025.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, derivado directamente de estas causas fortuitas o fuera del alcance y control de las partes, debidamente comprobado.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ceder ni transmitir de ninguna forma, ni total, ni parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por **"EL INSTITUTO"**. La transgresión a lo estipulado en la presente cláusula hará acreedor a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a la responsabilidad por daños y perjuicios que cause a **"EL INSTITUTO"** y a la ejecución de la Pena Convencional pactada en la cláusula Décima Primera, sin perjuicio de invocar la rescisión del presente contrato con responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS. Cada una de las partes será directamente responsable de pagar los impuestos, derechos y/o cualquier clase de contribuciones de cualquier índole que se generen a su cargo con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato durante su vigencia, se deberá hacer por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con las facultades para ello.

DÉCIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este Contrato son exclusivamente para facilitar su lectura, como referencia y orientación, por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

VIGÉSIMA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO. Las partes manifiestan que el presente contrato constituye el único, total y definitivo acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato. Cualquier modificación al presente instrumento requerirá ser otorgada por escrito y firmada por los representantes legales de cada una de las partes para que surta efectos legales.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a los Tribunales del Estado de Coahuila de Zaragoza, competentes en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMATIVIDAD. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el Código Civil vigente del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

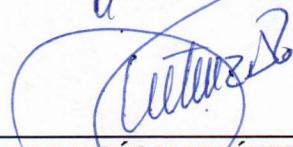
Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este contrato, lo firman de conformidad y por duplicado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 02 de abril de dos mil veinticinco (2025).

"EL INSTITUTO"



**LIC. GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE
LEGAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE COAHUILA**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



**FERNANDO JESÚS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
TODO GRAFICO IMPRESIÓN Y PUBLICIDAD, S.A. DE
C.V.**

ANEXO TÉCNICO

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES | U.M | CANT. |
|--|--|-----------------|----------|
| <p>ÚNICA</p> <p>Actividades que Todo Gráfico Impresión y Publicidad realizará, así como los requerimientos técnicos para dichas actividades:</p> | <p>PRODUCCIÓN DE SPOTS PARA RADIO Y TELEVISIÓN DEL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025</p> <ul style="list-style-type: none"> · Los conceptos serán definidos por el IEC en conformidad a lo emitido por el INE, los cuales se enlistan a continuación: 1. Spot para llamado al voto. 2. Spot para prevenir la violencia política de género. 3. Spot de programa Conóceles 4. Spot ¿Cómo votar en la elección judicial de Coahuila? Marcar boletas. 5. Spot sobre el IEC (Identidad Institucional). 6. Spot para la elección de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia 7. Spot para elección de magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial 8. Spot para la elección de magistraturas de Tribunales Distritales. 9. Spot para elección de personas juzgadoras de primera instancia 10. Spot sobre Observación electoral (animado) <p>Realización y elaboración de:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Guiones originales y maquetado · Casting y contratación de talento · Casting y contratación de locutores para Voz en off · Selección de locaciones · Iluminación y post producción profesional · Crew de grabación de 6 a 10 personas. · Cortinillas de entrada y salida · Animaciones 2 y 3D de acuerdo a proyecto | <p>SERVICIO</p> | <p>1</p> |

Handwritten signature and initials in blue ink.

| | | | |
|---------------------|---|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> · Las Grabaciones que deberán de ser con la calidad y resolución de 6K S35 (Aspectos Técnicos Resolución: 1920x1080 (Full HD)) · El proveedor deberá contar con las Licencias de software necesarias para la realización de los Spots. · Renderizado para TV, Web, RRSS, Pantallas y la compresión del audio PCM sin comprimir, 48 kHz, 24 bits, estéreo Duración Exacta y especificaciones de la institución. | | |
| <p>Entregables:</p> | <ul style="list-style-type: none"> · Cronograma de entregas. · Documentos que acrediten tener los Derechos de música e imagen. · Los entregables son 10 spot de 30 segundos de TV y 10 spots tropicalizados para radio. · Todos los spots serán en formato de vídeo: MPEG-2, MXF OP1a o ProRes (según la estación receptora) Relación de aspecto: 16:9 Frecuencia de Cuadros: 29.97 fps (cuadros por segundo). <p>El dispositivo en el que se entregarán los spots será en una unidad de almacenamiento de datos USB; también se enviarán los spots de forma electrónica a través de una liga de trasferencia de datos mediante el uso de la red de internet. La empresa contemplará los requerimientos técnicos del INE referidos en el Anexo Técnico para su realización.</p> | | |